

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se tiene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1915.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. 0'50
 De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. 0'40
 De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. 0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 348 de 14 Dbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.749.

DEPARTAMENTO DE MNAS DE MURCIA

Registro núm. 19.162.

Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Francisco Narbona, en nombre de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, vecina de París, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 20 de Noviembre último, solicitando se le concedan cinco pertenencias para la mina denominada *Segunda Francisca*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje Cabezo del Mojón, diputación de Escambreras; lindando por N. mina «Eileen»; por S. «Francisca»; por E. «La Tarántula», y por O. «Antonio Belmar»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación rectificada: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. de la mina «Antonio Belmar»; y desde él se medirán al N. magnético 25 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 100; 2.ª á 3.ª S. 500; 3.ª á 4.ª O. 100, y 4.ª á punto partida N. 475 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus

reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 3 de Diciembre de 1915.— José Carbonell.

Tercera sección.

Número 2.771.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE MURCIA

Relación de los individuos designados para constituir las Mesas electorales que han de actuar en la elección parcial de Diputados á Cortes por esta circunscripción, convocada para el día 26 del actual, en los pueblos que á continuación se expresan, formada con arreglo á los antecedentes facilitados por los Presidentes de las respectivas Juntas municipales.

Pinatar.

Distrito 1.º—Sección única.

PRESIDENTE

D. Felipe López Martínez.

SUPLENTE

D. Domingo López Victoria.

ADJUNTOS

D. Pablo Aranda Martínez.
 Antonio Albaladejo García.

SUPLENTES

D. José Viñas Sánchez.
 Secundino Vera Henarejos.

Distrito 2.º—Sección única.

PRESIDENTE

D. Manuel Mayol Martínez.

SUPLENTE

D. Julián Gómez Delgado.

ADJUNTOS

D. Antonio Albaladejo García.
 José Albaladejo García.

SUPLENTES

D. Mariano Tárraga Sáez.
 Salvador Tárraga Pérez.

San Javier.

Distrito 1.º—Sección 1.ª

PRESIDENTE

D. Antonio Reyes y Terrón.

SUPLENTE

D. Fernando Lucas é Invernón.

ADJUNTOS

D. Manuel Ballester y Carcano.
 Pedro Castejón y Triviño.

SUPLENTES

D. Juan Zapata y Aguilar.
 Agustín Moreno y Ros.

Segunda sección.

PRESIDENTE

D. Fernando Martínez y Sánchez.

SUPLENTE

D. Gonzalo Lucas y Jiménez.

ADJUNTOS

D. Julián Aguilar y Esteban.
 Juan Barceló y Marcos.

SUPLENTES

D. Silvestre Zapata y Sánchez.
 Teodoro Zapata y Bueno.

Distrito 2.º—Sección única.

PRESIDENTE

D. Juan Sánchez y Ribera.

SUPLENTE

D. Gerónimo López Martínez.

ADJUNTOS

D. Pablo Albaladejo y Delgado.
 Angel Baño y García.

SUPLENTES

D. Ginés Zapata y Plaza.
 Mauricio Pérez y Pérez.

Lo que se publica en este periódico oficial, dando cumplimiento á lo ordenado por la Junta Central del Censo electoral en su circular del día 19 de Abril de 1910.

Murcia 14 de Diciembre de 1915.
 El Presidente accidental, A. Baquero.—El Secretario, José Ledesma.

Cuarta sección.

Número 2.750.

Requisitoria

Manuel Bayo Torres, natural de Granada, de estado soltero, profesión ebanista; actual, mariner, de veinticinco años, domiciliado últimamente en Granada, procesado por desertión, comparecerá en término de treinta días, ante Don Luis Piñero y Bonet, Teniente de Navío, Juez instructor del Crucero «Princesa de Asturias».

Cartagena dos de Diciembre de mil novecientos quince.—El Secretario, Esteban Satorres.—V.º B.º: L. Piñero.

Número 2.776.

Requisitoria.

García Pana Francisco, hijo de José y María, natural de Huércal-Overa (Almería), de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años, estatura 1'645 metros, pelo castaño, ojos pardos, nariz, boca y barba regular, domiciliado últimamente en Puerto-Adentro, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería Sevilla, núm. 33, Don Luis Moreno, residente en esta plaza; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Cartagena diez de Diciembre de mil novecientos quince.—Luis Moreno.

Número 2.760.

CAPITANÍA GENERAL DE LA 1.ª REGIÓN

Estado Mayor.

Anuncio para la provisión de una plaza de llavero que existe vacante en las Prisiones Militares de Madrid.

Estando vacante en la actualidad una de las plazas de llavero de las Prisiones militares de San Francisco, de esta Corte, la cual ha de cubrirse en la forma que dispone la Real orden de 10 de Abril de 1902 (D. O. núm. 79), se declara abierto el concurso para aspirantes á dicho destino.

Estos han de ser sargentos retirados.

El orden de preferencia para adjudicar dicha plaza será el siguiente:

- 1.º Sargento de la Guardia civil.
- 2.º Sargento de las demás armas y cuerpos.

El agraciado disfrutará una gratificación de 750 pesetas anuales y tendrá alojamiento para él y su familia en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrá derecho á la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el Médico militar que presta sus servicios en las Prisiones y se le proveerá de tarjetas para el suministro de medicamentos en las Farmacias militares.

El límite de edad para este destino no será 65 años, y al cumplirlas cesará en su cometido, ó antes si su estado de salud no fuere bueno.

Estará sujeto á la Ordenanza y Código de Justicia militar mientras preste servicio en el Establecimiento.

to por lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones militares en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar. Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar de conformidad entre ambas partes, cada dos años. El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del Capitán general de la Primera Región. Quedará por tanto afiliado y sin asimilación Militar, y será considerado como sargento.

El servicio que ha de prestar es el que marca el Reglamento de las ciudades Prisiones, aprobada por Real orden de 18 de Febrero de 1880 (C. L. núm. 56), y el que disponga el Gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usará pantalón azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de Infantería, gorra en forma de kepis de visera recta con las iniciales P. M. entrelazadas y dos esterillas de plata, sable y capote en invierno. Estas prendas serán costeadas por el interesado, á excepción del sable que se entregará en las Prisiones militares.

Los que aspiren á este destino elevarán instancia al Capitán general de la 1.ª Región, por conducto del Gobernador de Prisiones militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército expedido por autoridad local del punto en que residan, y copia de la filiación. El plazo de admisión de instancias terminará el 15 de Enero próximo.

Madrid 11 de Diciembre de 1915.
—El General Jefe de Estado Mayor,
Ventura Fontán.

Número 2.708.

Ponce Munuera Esteban, hijo de Francisco y de María, natural de Lorca (Murcia), de estado soltero y profesión hortelano, de 25 años de edad, ignorándose las demás señas personales y particulares, domiciliado últimamente en Lorca (Murcia), es recluta del Regimiento de Infantería Menorca núm. 70, y es juzgado militarmente por haber faltado á la concentración ordenada por R. O. C. de 14 de Diciembre último (D. O. núm. 281), y no haberse incorporado á su citado Cuerpo,

donde por el Comandante Juez instructor del mismo D. Ramón García Mensurado, se le instruye expediente por desertión, quien le cita por la presente para que comparezca al Cuartel que ocupa su Regimiento de guarnición en Mahón isla de Menorca (Baleares), ó ante el referido Juez en Mahón, Pi y Margall núm. 47, antes de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia, siendo juzgado en rebeldía si transcurrido dicho plazo no ha comparecido; según datos adquiridos se encuentra en el Brasil.

Mahón 20 de Noviembre de 1915.
—El Comandante Juez, Ramón García.

Quinta sección.

Número 2.703.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta

provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, Doña Dolores Alba Hurtado, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pesará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 1.º de Diciembre de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Número 2.661.

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

RECAUDACION ACCIDENTAL

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío varios recibos de contribuciones é impuestos por diferentes conceptos y pueblos, cuyo detalle se inserta á continuación:

Tiempo por que se liquida.	Número del recibo.	Fecha.	Concepto.	Nombre del contribuyente.	Pueblo.	Importe del recibo. — Pesetas.
Primer trimestre 1915.	6	5 de Julio de 1915.	Utilidades.	Ordenador Pagos Ayuntamiento.	Villanueva.	51 25
Préstamos quince meses.	29	»	»	D. Francisco Alvarez Castellanos.	Ricote.	123 70
Primer trimestre 1915.	9	»	»	Ordenador Pagos Ayuntamiento.	Ojós.	39 94
Id.	7	»	»	Ordenador Pagos Ayuntamiento.	Ulea.	118 23
Id.	8	»	»	Ordenador Pagos Ayuntamiento.	Blanca.	238 90
Id.	5	»	»	Ordenador Pagos Ayuntamiento.	Abarán.	225 85
Préstamos quince meses.	30	»	»	D. José Marin Alouso.	Cieza.	14 41
Id.	31	»	»	Jesús Piñero Salinas.	Id.	5 96
Id.	40	»	»	Pedro Buitrago Marin.	Id.	5 68
Idem trece id.	42	»	»	D.ª María García Imbernón.	Id.	66 92
Idem catorce id.	41	»	»	María Gómez Gómez.	Abarán.	5 13
Idem trece id.	44	»	»	D. Angel Gómez Martínez.	Id.	27 72
Idem quince id.	45	»	»	D.ª María Ramona Gómez.	Id.	6 09
Idem catorce id.	28	»	»	D. José María Fernández Cano.	Blanca.	9 98
Idem trece id.	43	»	»	Juan Antonio Palazón Bueno.	Id.	3 22
Idem doce id.	2	»	»	D.ª Luisa Trigueros Garro.	Id.	1 67
Idem ocho id.	3	»	»	D. Cayetano Molina Molina.	Id.	2 23
Idem cuatro id.	1	»	»	D.ª Luisa Trigueros Gómez.	Id.	0 45
Idem uno id. 1914.	1	»	»	Cecilia Carrasco Martínez.	Abarán.	0 17
Idem doce id 1915.	1	»	»	Cecilia Carrasco Martínez.	Id.	2 00
Idem doce id.	3	»	Industrial.	D. Emeterio Montiel Pascual.	Id.	110 25
Idem uno id.	17	»	»	Antonio Oliva Ruiz.	Cieza.	5 33
Idem dos id.	18	»	»	Pascual Marin Carretero.	Id.	14 24
Idem doce id.	19	»	»	Juan García Guerrero.	Id.	124 59
Idem ocho id.	20	»	»	Antonio Hernández Dato.	Id.	35 60
Id.	1	»	»	José María Costa Molina.	Blanca.	23 76
Idem nueve id.	2	»	»	Jesús Fernández Sánchez.	Id.	17 78
Idem dos id.	3	»	»	Bonifacio Costa A!mansa.	Id.	9 49
Id.	4	»	»	Wenceslao Molina Caballero.	Id.	15 67
Por un año 1915.	51	»	Transportes	Joaquín Gómez Molina.	Id.	125 00

Y cumpliéndose el acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda, de fecha 23 de Noviembre actual, se publica el presente en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados, puesto que dichos recibos quedan nulos y sin valor alguno, hasta que nuevamente sean expedidos otros, que en su día serán presentados al cobro por el Agente respectivo.

Murcia 27 de Noviembre de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Tomasati.

Número 2.449.

Recaudación de contribuciones.—
Zona 2.^a—Provincia de Murcia.
—Ciudad de Cartagena.

Edicto.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente ejecutivo de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra D. Francisco Cáceres Martínez, se ha procedido con fecha anterior al embargo de la finca siguiente

Un huerto con árboles y palas, situado en diputación del Albuñón, de este término, de haber dos áreas y 79 centiáreas, igual a un medio; linda Norte viñas y palas de José Cáceres; Este tierra de Juan Cáceres; Sur huerto de Concepción Sánchez Sánchez, y Oeste boquera.

Y para que pueda llegar a conocimiento del referido deudor ó de sus herederos caso de haber fallecido, se les notifica en la forma establecida en el párrafo 4.^o del art. 142 de la vigente Instrucción y requiriéndoles á la vez para la entrega de los títulos de propiedad.

Cartagena 4 de Noviembre de 1915.—El Agente, Angel Antelo.

Número 2.156.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.^a
—Ciudad de Cartagena.—Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1915.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

LA UNION

Juan Andrés, 3'67 pesetas.
José Cegarra Nieto, 2'63.
Remedios Carmona, 8'71.
Elisa Cervera, 2'36.
Manuel Giménez, 11'81.

ALMERIA

Rafael Filias, 6 pesetas.

MURCIA

Herederos de Fontes, 3'15 pesetas.

María Meseguer, 61'94.

LOBOSILLO

Casimiro Conesa, 1'78 pesetas.

PACHECO

Francisco Vives, 1'89 pesetas.

FUENTE ALAMO

Cayetano Martínez, 3'67 pesetas.

MAZARRON

Antonio Hernández, 2'10 pesetas.

BARCELONA

Francisco Nubiela, 13'28 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 8 de Octubre de 1915.—
El Agente, Angel Antelo.

Número 1.745.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a—
Término municipal de Murcia.
Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1915.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 29 de Septiembre último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

TORREAHUERA

José Albaladejo, 2 pesetas.
Juan Guirao, 1'50.
Juan López, 1'50.
Francisco Martínez, 1'50.
Manuel Pagán, 2'06.
Francisco Sánchez, 2'51.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Ins-

trucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 21 de Octubre de 1915.—
El Agente, Patricio López.

Número 2.705

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a—
Término municipal de Murcia.
—Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 191c.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 29 de Enero último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

BALSICAS

Isabel Ros, 1'60 pesetas.

BAÑOS

Domingo Peñalver Cánovas, 1'67 pesetas.

CORVERA

Andrés Guerra, 2'01 pesetas.

AVILESES

José Guillén, 1'50 pesetas.
Evaristo Peñafiel, 1'89
Teodoro Reina, 1'50.
Francisco Romero, 1'50.

LOBOSILLO

Mariano Jodar, 1'50 pesetas.
Josefa Cegarra Conesa, 2'06.
Mariano Jodar, 1'50.
Pedro Saura, 1'67.

LOS MARTINEZ

José Balsalobre, 1'50 pesetas.
José Fernández, 1'67.
Antonio Antolino Pera, 1'67.

SUCINA

Pedro Navarro, 2'50 pesetas.
Manuela Ballester, 2'50.
Herederos de Mariano Molina, 3'78.
Ricardo Pérez, 3'56.
Juan Romero, 1'50.
Juan J. Sánchez, 2'41.
El mismo, 2'11.

VALLADOLISES

Asunción Cañada, 3'34 pesetas.

CARRASCOY

María del Carmen Ramírez, 1'67 pesetas.
Juan Soto, 1'67.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», Murcia 12 de Marzo de 1915.—El Agente, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 2.219.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excm. Corporación en las sesiones que ha celebrado en el mes de Septiembre último.

Sesión del día 3.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación, con motivo del fallecimiento del Concejal D. José Campillo Sánchez, comunicándole este acuerdo este acuerdo á su familia.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes.

Aprobar varias cuentas y pagos.

Desestimar los recursos de alzada contra fallos del Consejo de Hombrés Buenos del día 31 de Julio último, á instancia de José Norte Morales, recurrido por José Antonio Martínez Ródenas, del Llano de Brujas, y, el del día 22 del mismo mes, en juicio promovido en representación de D. Juan José Pérez Gálvez, apelado por Pedro Escobar Morales; y, el del día 12 del próximo pasado Agosto, en el promovido por el veedor del azarbe Mayor, José Nicolás Navarro, contra José Martínez Andreu, de Santomera.

Llevar á cabo el desdoble efectivo de la Escuela de Santa María, autorizando al Sr. Alcalde para que, en unión de la Comisión de Hacienda, designen la cantidad que crean necesaria para alquiler de casa; y la que propone la Junta local se establezca dentro de la demarcación de la parroquia de San Juan.

Que, á los efectos del suministro de substancias medicinales, se contrate, en lo sucesivo, por la Corporación municipal, ateniéndose á lo que dispone el Real decreto vigente sobre contratación municipal.

Que por la Comisión de Policía urbana se vea la manera de que se dote de alumbrado eléctrico permanente á esta Casa Consistorial; y que, como en años anteriores, se designe á Domingo Balibrea para revisar la moneda en el mercado de animales.

Sesión del día 13.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Agosto próximo pasado; y

Aprobar varias cuentas y pagos.

Sesión del día 17.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar varias cuentas y pagos. Aprobar el dictamen de la Comisión Perceptivos, referente al deslig-

de que se ha de verificar en las sierras de Miravete, Columbares, Altaboza y Alcohol, designando á la Comisión de Propios para que represente á este Ayuntamiento en dicho acto.

Aprobar el dictamen de dicha Comisión de Propios, en la moción del Sr. García Gil, sobre aprovechamiento de materiales en los derribos para la reconstrucción de la plaza de abastos del Plano de San Francisco y el nuevo mercado en la calle de Saavedra Fajardo.

Que la Comisión de Propios concrete, si el Matadero de Santomera se ha de hacer por cuenta de los fondos municipales, ó si se ha de tomar en arrendamiento.

Autorizar la matanza de reses de cerda el día 18 de los corrientes, y que la inspección se verifique por zonas.

Autorizar al Sr. Alcalde para que, como de costumbre, y, de acuerdo con la Comisión de feria, se gratifique al Oficial de Secretaría que en ella ha intervenido; y

Dejar, para ser aclarado y subsanarlo, denuncia del Sr. García Gil, referente á que en la lista de jornales figura un empleado con una denominación distinta á su cargo.

Sesión del día 24.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Pasar mañana á las once, á saludar al nuevo Gobernador civil, Don Leonardo Aranguren.

Que á la sesión inmediata, se traigan por Secretaría los antecedentes necesarios, para el debido cumplimiento á lo prevenido en el artículo 45 de la ley Municipal, sobre renovación bienal del Ayuntamiento.

Aprobar varias cuentas y pagos. Confirmar lo decretado y resuelto por el Sr. Alcalde, referente al ascenso de varios empleados de Secretaría, con motivo del fallecimiento del Oficial 2.º de la misma Don Antonio Pícolo López, y nombramiento de D. Vicente García Muñoz.

Murcia 12 de Octubre de 1915.—El Alcalde, D. Salmerón.—El Secretario, Agustín Hernández del Aguila.

Sesión del día 15 Octubre 1915.

Presentado el precedente extracto de acuerdos formados por Secretaría fué aprobado, acordando el Ayuntamiento se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia; certiíco.—Agustín Hernández.

Número 2.055.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Extracto de los acuerdos más importantes adoptados por dicho Ayuntamiento en el mes de Septiembre próximo pasado.

Ordinaria del día 1.º

No tuvo efecto por falta de número.

Día 3.

Presidencia de Don Alfredo Cervetto.

Se aprueba el expediente de partidas fallidas por el impuesto de cédulas personales correspondientes al último año de mil novecientos catorce.

Ordinaria del día 8.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 10.

Presidencia de D. José López.

Se fija el máximo de los recargos municipales sobre las contribuciones directas é impuestos del Estado para el presupuesto del Ayuntamiento para 1916.

Se autoriza á la presidencia para disponer de tres mil pesetas con destino á la construcción de nuevas aceras en la calle del Rey Carlos.

Ordinaria del día 15.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 17.

Presidencia de D. José López.

A virtud de comunicación del señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, se acuerda que para la construcción del camino vecinal de Aguilas al caserío minero de la Cuesta de Gos, se contraía el compromiso de abonar el exceso resultante entre el coste fijado por la Dirección general de Obras públicas y el que contenía la proposición así como solicitar autorización para construir el Ayuntamiento directamente y el percibo del Estado de los fondos presupuestados como subvención.

Se acuerda requerir al propietario de un solar de la calle de Jovellanos para la extracción de inmundicias existentes en el mismo y para la construcción de una cerca.

Ordinaria del día 22.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 24.

Presidencia de D. José López.

Se acuerdan los medios de recaudar en el próximo año de 1916, los diferentes arbitrios é impuestos municipales, prestar el servicio de la limpieza pública por administración municipal; y que por la Comisión de Hacienda se formulen y sometan á la aprobación del Ayuntamiento los contratos para las subastas de dichos arbitrios.

Aguilas 2 de Octubre de 1915.—El Alcalde, José López.—El Secretario, I. Giménez Cano.

Número 2.770.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Habiendo resultado D. Bartolomé Nicolás Baño y los Herederos de D. José Baño Monreal como nuevos propietarios de fincas que han de ser ocupadas y expropiadas en este término con motivo de la construcción de los trozos 1 y 2, sección primera, de la carretera del Palmar á la de Cieza á Mazarrón, se hace saber á dichos propietarios, que se hallan ausentes, sin conocerseles apoderados ó administradores en este pueblo, que, mediante la presente notificación, podrán comparecer ante esta Alcaldía, dentro de ocho días, contables desde el de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial*, á nombrar perito por su parte que intervenga en el justiprecio de las expresadas propiedades y que reúna las condiciones que determina el artículo 21 de la ley de 10 de Enero de 1889; entendiéndose, caso de no hacerlo, que se conforman con la tasación que verifique el perito del Estado, siendo válida, por tanto, la notificación que al efecto se haga al Sindicato del Ayuntamiento.

Alhama 10 de Diciembre de 1915.—Mariano López.

Número 2.768.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALGUAZAS

Don José María Barquero Martínez, Alcalde constitucional de esta villa de Alguazas.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales para 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparece inserto el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones procedentes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Alguazas 12 de Diciembre de 1915.—José María Barquero.

Octava sección

Número 2.738.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Antonio Haro González (a) Talaño, domiciliado últimamente en Vera, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, para declarar en causa por hurto, instruída por este Juzgado.

Número 2.762.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Lázaro Molina Manuel, de cincuenta y cinco años, trabajador en la higuera, domiciliado últimamente en Murcia, comparecerá en término de seis días, ante este Juzgado, para como esposo de la perjudicada Manuela Soria Díaz, instruírle del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en la causa instruída por dicho Juzgado, con el número 274, de 1915, sobre hurto, contra Salvador Rubio Ibáñez.

Cartagena nueve de Diciembre de mil novecientos quince.—Luis de Luna.—El Secretario, P. S., José M. Berná.

Número 2.751.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Requisitoria.

Martínez Blasco Miguel, natural de Alvarache, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y ocho años, hijo de Vicente y Salvadora, domiciliado últimamente en Burgasot, procesado por robo, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Murcia nueve de Diciembre de mil novecientos quince.—Manuel López Avilés.—El Secretario, P. H., T. Julián Ruiz.

ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

VIRGEN DE LA REGLA

MINAS «REMEDIOS» Y «RABIOSO»

Por el presente y con sujeción al artículo 21 de la ley de 6 de Julio de

1859, se requiere por segunda vez y término de quince días, á contar desde el de la fecha, á los señores accionistas de esta Empresa que á continuación se relacionan, al pago de los dividendos pasivos que tienen en descubierto.

Pts. Cts.

D. José Ruiz Higuero, por tres acciones, dividendos pasivos números 70 al 78.	150 »
D.ª Francisca Claramunt y Borja, una y cuarto acciones, números 69 al 78.	68 75
D. Andrés Martínez Martínez, una acción, números 69 al 78.	55 »
» Joaquín Martínez Sánchez, tres cuartos de acción, números 69 al 78.	41 25
» Fernando Saura Delgado, tres cuartos de acción, números 69 al 78.	41 25
» Pedro Fragua, media acción, números 69 al 78.	27 50
» Agustín Muro, media acción, números 69 al 78.	27 50
» Vicente Badenes Viñes, media acción, números 69 al 78.	27 50
» José Caballero García y D. Francisco Abellana, un cuarto de acción, números 69 al 78.	13 75
» Juan de la Cruz, D. José y Doña Clotilde Carrillo Giménez, un cuarto de acción, números 69 al 78.	13 75
D.ª María del Alcázar Gimeno Delgado, un cuarto de acción, números 69 al 78.	13 75
D. Antonio Ramírez Cuello, un cuarto de acción, números 69 al 78.	13 75
» Andrés Medina García, media acción, números 76, 77 y 78.	10 »
» Andrés Medina Carretero, una acción, números 76, 77 y 78.	15 »

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 188

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.